Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos
Región de Murcia

Resolución de 2 de abril de 2025, de la Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se regulan las ayudas correspondientes al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) en la convocatoria 2025.

La Comisión Europea adoptó el 16 de diciembre de 2014 el Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) 2014-2020, para proporcionar alimentos o asistencia material básica a las personas más vulnerables, a través de la entrega de alimentos junto con medidas de acompañamiento social para las personas en situación de pobreza económica, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad en el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Si bien la provisión de ayuda en FEAD era directa, a través de la entrega de alimentos, el nuevo programa ha supuesto un cambio de modelo en el que se proporciona la ayuda de manera indirecta, a través de tarjetas canjeables. Con este nuevo planteamiento se pretende proporcionar alimentos y otra asistencia material básica a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas beneficiarias.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, recoge en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

El 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica 2021-2027 (en adelante, Programa Básico) que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros.

El artículo 22 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales la de coordinar y supervisar los servicios sociales prestados por las entidades públicas y privadas de la Región así como el impulso, la promoción y la coordinación de la atención primaria de servicios sociales.

Desde el punto de vista competencial, el Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, que reorganiza la Administración Regional estableciendo el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, establece en su artículo 2 que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-809146f2-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho.

El Decreto n.º 3/2024, de 18 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 238/2022, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, dispone en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, entre otras, las competencias de impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Por su parte, las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo23 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia le corresponde gestionar los servicios sociales de atención primaria, destacando la colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el desarrollo de los servicios sociales cuando se requiera una actuación conjunta, como ocurre en la puesta en marcha y desarrollo del Programa Básico.

A tales efectos, la presente resolución se emite con el fin de determinar la forma de acceso de las personas destinatarias al Programa de Asistencia Material Básica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su derivación a la entidad que resulte beneficiaria de la subvención concedida para el desarrollo del programa en la convocatoria de 2025.

Al objeto de que puedan acceder al Programa Básico las familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, se priorizarán aquellas que cuenten con ingresos más bajos, estableciéndose así un criterio de prelación entre aquellas que cumplen los requisitos para su participación y derivación al Programa Básico.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-80914622-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

Por todo lo que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar mediante la presente resolución los criterios para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), en la convocatoria de 2025, y el procedimiento de derivación para que las familias beneficiarias accedan a las tarjetas, con el contenido que figura como anexo único.

SEGUNDO. Establecer el plazo de presentación de solicitudes para el acceso al Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO), en la convocatoria de 2025, desde el 21 de abril al 6 de junio de 2025.

TERCERO. Dar conocimiento de la presente Resolución a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

La Directora General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

Mª José de Maya García

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-809146f2-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos
Región de Murcia

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-809146f2-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

ANEXO ÚNICO

Puesta en marcha del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO) Convocatoria 2025.

Primero. Objeto.

El presente documento tiene por objeto la puesta en marcha en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Programa de Asistencia Material Básica FSE+ 2021-2027, (en lo sucesivo, "Programa Básico") en la convocatoria de 2025 clarificando, de un lado, los requisitos para la identificación y acreditación de posibles beneficiarios/as y, de otro, el procedimiento de derivación para su acceso a las tarjetas.

Con ello se pretende favorecer la homogeneidad y la igualdad en el procedimiento de acceso en todo el territorio regional.

Segundo. El Programa Básico: artículos elegibles y medidas de acompañamiento

El programa Básico se articula a través de una modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema de tarjetas canjeables por productos de alimentación y por otra "asistencia material básica" según la definición del art 2 del Reglamento FSE+, en concreto artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual, y pañales infantiles.

Se excluyen expresamente los siguientes productos alimentarios: Todo tipo de bebidas y refrescos que contengan gas, azúcar o productos sustitutivos, bebidas alcohólicas de todo tipo, productos dietéticos, bollería y chucherías, agua embotellada, (salvo en circunstancias en que no se pueda acceder al agua potable) y productos elaborados, a excepción de legumbre precocida y conservas.

El Programa Básico incluye, además, una serie de medidas de acompañamiento, dirigidas a la inclusión social de las personas beneficiarias.

Estas medidas serán de dos tipos:

- Medidas generales, relacionadas con actuaciones de acogida, información y asesoramiento.
- Medidas intensivas, relativas a los siguientes ámbitos:

  - Mejora de hábitos de vida saludable.
  - Capacitación para la administración doméstica.
  - Mejora de la empleabilidad.

Las medidas de acompañamiento serán realizadas por la entidad del tercer sector que resulte beneficiaria de la subvención de concurrencia competitiva impulsada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, dirigida a entidades del Tercer

Sector de Acción Social para el desarrollo del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

La propuesta de las medidas de acompañamiento generales la realizarán los Servicios Sociales de Atención Primaria, que también podrán proponer el ámbito de la medida/s de acompañamiento de carácter intensivo.

Tercero. Criterios de acceso al Programa. Familias destinatarias y umbrales económicos

La ayuda se concentrará en familias con al menos un menor a cargo, que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa.

Los requisitos establecidos en el Programa Básico determinan que serán destinatarias familias con menores que vivan en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo sean inferiores al 40% de la renta mediana nacional (según los datos de la ECV de 2024, el 40% de la mediana de la renta anual es de 7.722,80 €). Para el cálculo de los umbrales por tipo de hogar o unidad de convivencia, se aplica a los hogares el concepto de economía de escala de equivalencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) modificada.

Cuarto. Requisitos para poder ser titular de la ayuda:

La persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- Ser mayor de 18 años, o menor legalmente emancipado.
- Disponer de DNI/NIE en vigor.
- Convivir en una unidad familiar con al menos un/a menor a cargo y contribuir de manera esencial a cubrir las necesidades económicas para su atención.
- Estar empadronada o, en su defecto, acreditar la residencia efectiva en el municipio en el que se realiza la solicitud.
- Que en el momento de la solicitud, exista en su unidad de convivencia al menos un miembro que perciba una de las siguientes ayudas y/o prestaciones económicas: Pensión no Contributiva, Renta Básica de Inserción, Ingreso Mínimo Vital, Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social, subsidio por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal o la renta activa de inserción (RAI).
- Que la unidad de convivencia tenga unos ingresos por unidad de consumo, en función del número de miembros, inferior al 40% de la renta mediana nacional.
- Aceptar y facilitar el seguimiento de la ayuda.

A efectos del Programa Básico, se considera **unidad de convivencia** aquella formada por todas las personas que residen en el mismo domicilio y que están unidas a la persona solicitante por alguna de estas circunstancias:

- Por matrimonio o por ser pareja de hecho.
- Por tener un vínculo familiar.
- Personas que no teniendo vínculo de parentesco, presenten trayectoria continuada de convivencia e interdependencia económica y funcional.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-809146f2-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

- Por tener una relación en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

En la valoración profesional, excepcionalmente y por motivos justificados, se podrá establecer que la unidad de convivencia está formada por menos miembros de la familia que comparten el domicilio, si alguno de los miembros, en términos económicos, funciona de manera independiente y no participa en esa economía doméstica.

En tal caso, se determinará quiénes conforman la unidad de convivencia y, por consiguiente, no se considerará al resto de miembros ni para calcular los ingresos de la unidad de consumo ni para la cuantía de la tarjeta que pueda corresponderle.

Quinto. Recursos económicos computables y no computables.

A) Recursos económicos computables:

A los efectos del Programa Básico, se considerarán ingresos económicos computables el conjunto de recursos de que disponga la unidad de convivencia, procedentes de:

- El trabajo por cuenta propia o ajena.
- El desarrollo de cualquier actividad económica.
- El rendimiento del patrimonio.
- Las pensiones contributivas y no contributivas.
- La prestación familiar por hijo a cargo para personas mayores de 18 años.
- Las prestaciones contributivas y no contributivas de cualquier sistema de protección social.

B) Recursos económicos no computables:

A los efectos del Programa Básico, se considerarán ingresos económicos **no computables** el conjunto de recursos de que disponga la unidad de convivencia, procedentes de:

- Ayudas económicas finalistas destinadas a la atención de las necesidades básicas o necesidades específicas de las diferentes personas de la unidad de convivencia, personas con discapacidad, dependientes o mayores.
- Las ayudas económicas municipales no periódicas.
- Las becas procedentes de actividades de formación básica, preocupacional u ocupacional.
- Los complementos de las pensiones no contributivas.
- El complemento de la pensión contributiva de gran invalidez y de la prestación familiar por hijo/a a cargo mayor de 18 años.
- Las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).
- La pensión compensatoria y la pensión alimenticia.
- Las ayudas económicas por acogimiento remunerado o adopción de niños, niñas y adolescentes.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-80914622-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

- Las prestaciones económicas por parto o adopción múltiples.

Sexto. Duración e importe de la ayuda.

A) Duración

La ayuda tiene una duración de 12 meses con efectos desde la fecha que establezca la resolución de participación en el Programa Básico.

B) Importe

La cuantía mensual dependerá del número de personas de la unidad familiar, según se relaciona:

Nº personas/ unidad familiar	Gasto mensual (€)	Cuantía 12 meses (€)
2	130	1.560
3	160	1.920
4	190	2.280
5 o más miembros	220	2.640

Séptimo. Procedimiento

Para la gestión y la tramitación del Programa Básico, así como para las derivaciones a la entidad del tercer sector que resulte beneficiaria de la subvención, se utilizará la plataforma digital "PROBA", dirigida y diseñada por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en colaboración con la Agencia de Transformación Digital de la Región de Murcia, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Solicitud de participación en el Programa de Asistencia Material Básica.

Las solicitudes de participación y acceso al Programa Básico se realizarán por SEDE electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –CARM- a través del procedimiento 4416 Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

El plazo de presentación de solicitudes será del **21 de abril al 6 de junio de 2025,** pudiendo ampliarse si transcurrido el mismo, y una vez valoradas las solicitudes presentadas, se dispusiera de crédito para poder incorporar más familias al programa.

2. Valoración del cumplimiento de los requisitos:

Una vez incoados los expedientes, los Servicios Sociales de Atención Primaria recibirán las solicitudes, para verificar el cumplimiento de los requisitos del Programa Básico.

Para ello, se realizarán las consultas a las bases de datos de las distintas Administraciones públicas que fueran necesarias, pudiendo pedir a la persona solicitante cuantos datos, documentación e informes sean necesarios para poder realizar una adecuada valoración.

Desde los Servicios Sociales se emitirá un informe de valoración de cada una de las solicitudes, en el que se determinará el cumplimiento o no de los requisitos.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-80914622-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

En caso de que la valoración sea favorable, orientarán la/s medida/s de acompañamiento más adecuadas para la participación de esta unidad de convivencia en el Programa.

3. Resolución de las solicitudes.

Se priorizarán aquellas familias con menores ingresos. Para ello, los expedientes con informe de valoración favorable se ordenarán en función del porcentaje que los ingresos económicos de la unidad familiar supongan con respecto a la mediana nacional establecida en la ECV de 2024.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad autorizará mediante resolución la participación de la unidad familiar en el Programa Básico y su derivación a la entidad del Tercer Sector encargada de la gestión de las tarjetas, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo ese orden de prelación.

Aquellas solicitudes con informe de valoración favorable para los que no exista crédito, quedarán por ese mismo orden en espera de que en su caso, se disponga del crédito necesario para su derivación.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, mediante resolución, desestimará la participación en el Programa de aquellas solicitudes con informe de valoración desfavorable por el incumplimiento de los requisitos establecidos.

Toda la documentación que forma parte del expediente quedará custodiada por la Administración Pública Regional, en la plataforma digital PROBA.

Octavo. Gestión de tarjetas por la entidad del Tercer Sector

Recibida la derivación, la entidad del Tercer Sector encargada de la gestión de las tarjetas y de la realización de las medidas de acompañamiento contactará con la persona titular, para la tramitación de la tarjeta en la cadena de establecimientos que elija la persona titular entre los establecimientos participantes.

Se considerará extinguido el derecho a la ayuda si en el plazo de tres meses la entidad no puede localizar a la persona titular, quedando ese crédito disponible para la derivación del expediente con informe de valoración favorable conforme al orden de prelación establecido. Dicho plazo se computará desde que la entidad realice el primer intento de contactar, debiendo dejar constancia del mismo y de al menos otros tres intentos.

Se entenderá que existe una renuncia tácita si una vez emitida la tarjeta, no es posible su entrega a la persona titular por causas no imputables a la entidad en el plazo de dos meses.

Noveno. Procedimiento para el desarrollo del Programa.

La Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad elaborará una guía sobre procedimiento y uso de la plataforma PROBA. Tal guía, así como las posibles versiones actualizadas que sean necesarias, se remitirán a los Centros de Servicios Sociales así como a la entidad social encargada de la gestión de las tarjetas y la realización de las medidas de acompañamiento.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-80914622-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7

Desde esta Dirección General, en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria, se resolverán las incidencias y circunstancias sobrevenidas que en el desarrollo del Programa puedan acontecer, en consonancia con el objetivo del Programa de hacer frente a la privación material de las personas más desfavorecidas, en particular de los y las menores.

DE MAYA GARCIA, MARIA JOSE 02/04/2025 11:33:02
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-809146f2-0fa5-8792-7b6c-0050569b34e7